



**Fomento del Trabajo Autónomo
en Andalucía
(Orden 29 de junio de 2023)**

WEBINAR

Línea 2: Inicio de actividad



14.09.2023



12:00h.

A **Junta
de Andalucía**

Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

Bienvenida



SUSANA ROMERO ROMÁN

Directora General de **Trabajo Autónomo** y
Economía Social.

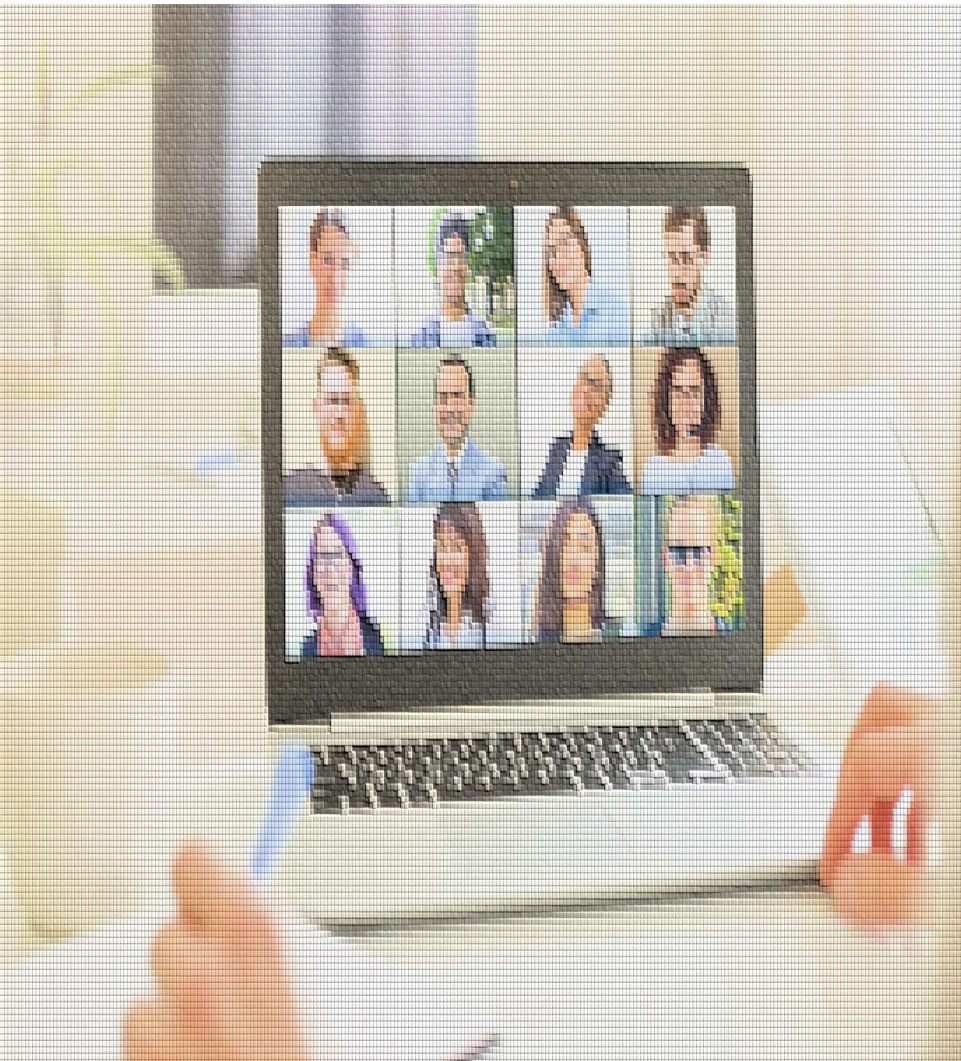
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Junta de Andalucía.



DANIEL ESCACENA

Director de **Andalucía Emprende**.
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
Junta de Andalucía





¡hola!



Mª JOSÉ CABALLERO
Técnica CADE de Campillos de Arenas
(Jaén)
EAR Autónomos



A top-down view of several hands of different skin tones holding white puzzle pieces on a light-colored wooden floor. The puzzle pieces are arranged in a circular pattern around a central text box. The text box is a horizontal rectangle with a grey-to-white gradient background. The text inside is in a bold, yellow, sans-serif font. The overall scene conveys a sense of teamwork and starting a project.

¡COMENZAMOS!

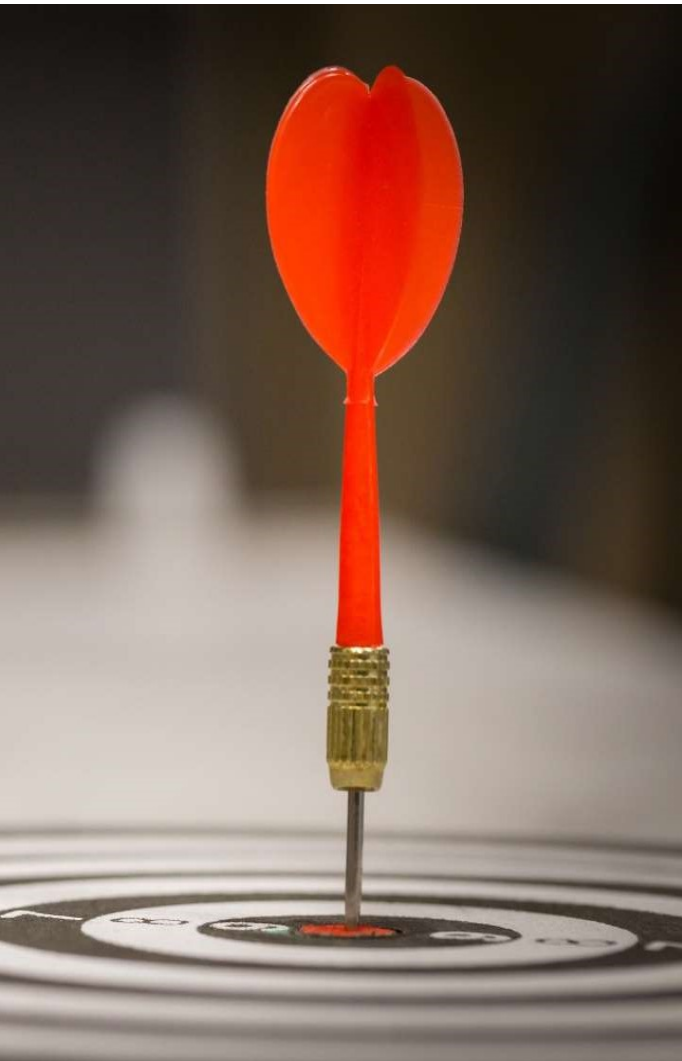
A

El Objetivo de este webinar...



- ▶ Presentar la **Línea 2 “Inicio de Actividad”**, reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el **Fomento del Trabajo Autónomo en Andalucía**
- ▶ Publicada **Resolución de 27 de julio de 2023**, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de la línea 2





Objeto de esta subvención

La orden tiene como finalidad el fomento del trabajo autónomo en Andalucía y el apoyo a la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras por cuenta propia que cumplan los requisitos exigidos en dicha orden.



¿Cuál es el periodo para presentar las solicitudes?

Desde el 1 de agosto de 2023 al 30 de septiembre de 2024

¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?

El **plazo** para presentar las solicitudes es de **dos meses** a partir del día siguiente a la fecha de **alta en RETA** y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en el mes de vencimiento.

Si no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo se entiende que el plazo expira el último día del mes.

*"Se ha establecido un **plazo transitorio** para aquellos casos de alta en RETA a partir del 1 de enero de 2023 y antes de la publicación de la convocatoria, que será de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, esto es: **del 1 de agosto al 2 de octubre de 2023** (al ser el 30 de septiembre de 2023 sábado y día inhábil)."*

NOTA: Este periodo está supeditado a consignación presupuestaria



A

➤ ¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Personas trabajadoras autónomas **que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023** y que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2023:

- a. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta propia.
- b. Ser beneficiaria de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del art. 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, o aquellas mujeres que siendo beneficiarias de ésta, pasaron a serlo de la bonificación del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- c. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía.
- d. Contar con un plan de viabilidad a la fecha de presentación de la solicitud. La cuenta de resultados previsual del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor de cero en todas la anualidades.



No podrá obtener la condición de persona beneficiaria:

- a. Las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones de 2003
- b. Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- c. Los autónomos colaboradores.
- d. Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección y gerencia en las mismas.





COLECTIVOS BENEFICIARIOS y CUANTÍA DE LA AYUDA

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años → **5.000€**
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años → **5.000€**
- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más → **3.800€**
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más → **3.800€**

Importe de la ayuda municipios de menos de 10000 habitantes

En el caso de que las personas beneficiarias desarrollen la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes la cuantía de la subvención se incrementará de **5.000 € a 5.500 €** y de **3.800 € a 5.000 €**



Régimen de concesión

- **Régimen de concurrencia no competitiva.**
- **Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.** Será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea 2, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden de 29 de junio de 2023, la **persona titular de la Delegación Territorial** de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente.
- El ámbito de competencia será la provincia, atendiendo al lugar donde desarrolla su actividad económica o profesional la persona solicitante, que será el que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con carácter previo a dictarse la resolución.
- **Simplificación de trámites.** La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar y consultar datos sin que haya que aportar documentación.





Obligaciones después de la concesión

- 1.** Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal, al menos durante 12 meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.
- 2.** No compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena más del 25% del periodo de doce meses de obligación de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.



Justificación de la subvención

- El órgano gestor **comprobará de oficio**, en el plazo de un mes desde que transcurre el citado periodo de doce meses el cumplimiento de dicha obligación mediante consulta automatizada del informe de vida laboral, en el que se comprobará, además, la no compatibilización de la actividad por cuenta propia con una actividad por cuenta ajena en el porcentaje indicado, esto es, que no sea superior al 25% del periodo de doce meses .
- Procederá el **reintegro parcial** de la subvención:

Cuando se haya cumplido el mantenimiento ininterrumpido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar en un porcentaje superior al 75 por ciento del periodo de doce meses previsto en el artículo 21.1, descontando del importe total de la subvención los meses o, en su caso, días, que no hayan alcanzado el referido periodo de doce meses.



▫ Procederá el **reintegro total**:

a) *Si el tiempo en que la persona beneficiaria mantiene su condición de persona trabajadora autónoma no supera el 75% del tiempo mínimo de doce meses, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.*

b) *Si la persona beneficiaria compatibiliza su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena en un porcentaje superior al 25% del periodo de doce meses de obligación de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma".*





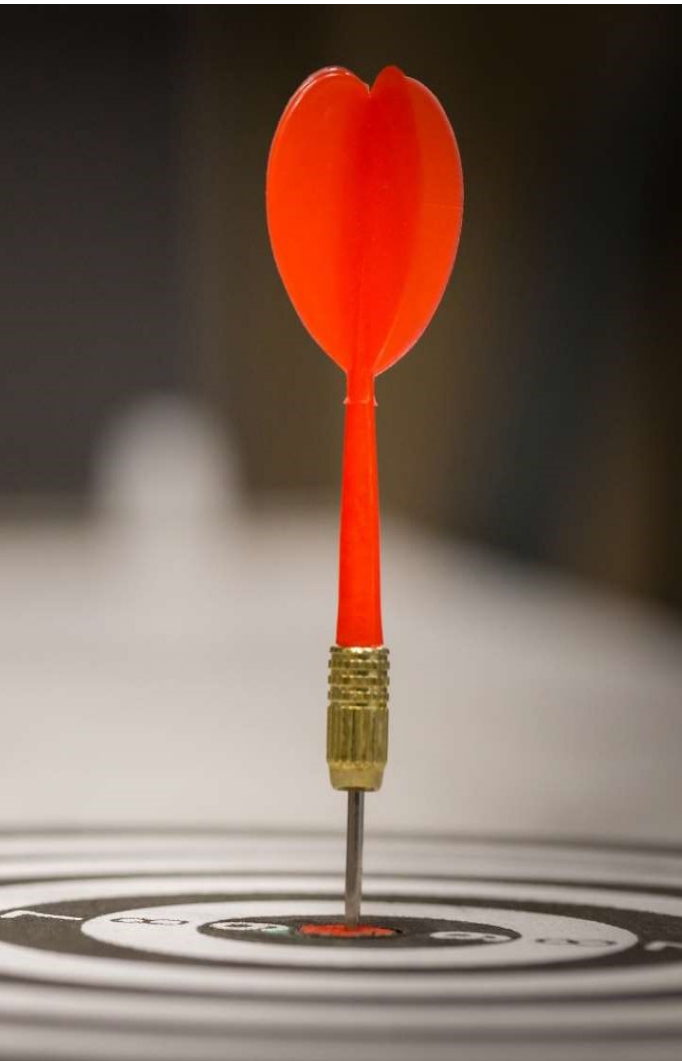
¡Cómo solicitarla

A

Las **solicitudes** y **documentación** necesaria se presentarán de **forma electrónica** desde la página web:

<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>





A tener en cuenta en la tramitación

Dar de alta la cuenta en GIRO, Mantenimiento de cuenta con terceros

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/gastos_pagos.htm

IMPORTANTE: Para proceder al pago de la ayuda es imprescindible que la cuenta bancaria indicada en la solicitud esté dada de alta en GIRO.



RESOLUCIÓN DE DUDAS

Dirección General de **Trabajo Autónomo** y Economía Social.

1. ¿Los socios de sociedades civiles y comunidades de bienes la pueden solicitar esta ayuda?
2. ¿Los TRADE pueden ser beneficiarios de la ayuda?.
3. ¿ Y los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil?
4. ¿Se puede cambiar de CNAE durante la obligatoriedad de permanencia?
5. ¿Nos puede detallar la compatibilización de 3 meses por cuenta ajena dentro de los 12 meses siguientes al alta?
6. ¿Si el beneficiario autónomos constituye una SL en los 12 meses de compromiso de mantenimiento de la actividad donde es autónomo societario, cumpliría los requisitos para ser beneficiario?



RESOLUCIÓN DE DUDAS

Dirección General de **Trabajo Autónomo** y Economía Social.

7. Un trabajo a media jornada computa igual que jornada completa para cuantificar si se simultanea menos del 25% para que el Reintegro sea Parcial?
8. ¿A qué criterio nos atenemos en cuanto a domicilio. ¿fiscal o de localización?
9. ¿Cómo subsanar una ayuda con errores en la solicitud? Se desiste y se vuelve a solicitar? ¿o se vuelve a solicitar y se entiende que vale la última?
10. Al ser fondos europeos, ¿Cómo se va a realizar la publicidad de los fondos? ¿Van a enviar a los beneficiarios algún cartel e instrucciones precisas con la resolución de concesión?





¿Algo no me ha quedado claro?

Remítenos un mail a:

autonomos@andaluciaemprende.es

También puedes acceder a nuestro **canal online de atención al trabajador autónomo** en:

Somos Emprende Network

<http://somosemprende.andaluciaemprende.es>



¡Gracias!

A

